



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 23 NOV 1992

VISTO el acuerdo obrante a fojas 60 celebrado entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIAS METALURGICAS (CAMIMA) - RAMA N° 12 "FABRICACION DE RELOJES Y AFINES" del CCT N° 260/75

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el ARTICULO 4° del acuerdo obrante a fojas 60 sobre personal eventual, se ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premenionado ARTICULO 4° establece:
"MODALIDADES DE CONTRATACION"; Las Partes acuerdan habilitar las Modalidades de Contratación previstas en la Ley 24.013"

Que, asimismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Trabajo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30° de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el ARTICULO 4° del acuerdo obrante a fojas 60 Expte 919.795/92 con el alcance establecido por el Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo. RAMA N° 12 "FABRICACION DE RELOJES Y AFINES" del CCT N° 260/75.-

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1993 /93.-